

COMUNICADO N° 074-2020-PRODUCE/DGSFS-PA-SP
Suspensión preventiva de actividad extractiva

La Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción del Despacho Viceministerial de Pesca y Acuicultura, en virtud a lo dispuesto por el artículo 19° del Reglamento Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, y en atención al Memorando N° 01581-2020-PRODUCE/DGPARPA, a través del cual recomienda que en base a lo informado por IMARPE mediante Oficio N° 099-2020-IMARPE/DEC, respecto de la incidencia de juveniles del recurso anchoveta en la zona Norte-centro en porcentajes que superan los límites de tolerancia permitida, a fin que se implemente las medidas precautorias pertinentes durante un periodo de 5 días, a efectos de garantizar la sostenibilidad del citado recurso, se dispone:

1. **Declarar la Suspensión Preventiva de la Actividad Extractiva por el plazo de cinco (05) días, a partir de las 23:00 horas del 27 de noviembre de 2020 y hasta las 22:59 horas del 02 de diciembre de 2020, en la zona de Pesca que se indica a continuación:**
 - Entre los 13°00'S a 14°00'S y de 05 a 30 millas náuticas de la costa
2. Se recomienda a todos los administrados, difundir e implementar las acciones preventivas necesarias para proteger la adecuada extracción de los recursos hidrobiológicos autorizados, a fin de evitar infracciones previstas en el artículo 134° del Reglamento Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE y sus modificatorias, como lo establecido en el numeral 6 del citado artículo, que establece como infracción administrativa: "(...) **Extraer recursos hidrobiológicos en áreas reservadas o prohibidas o en zonas de pesca suspendidas por el Ministerio de la Producción (...)**"; entre otras.

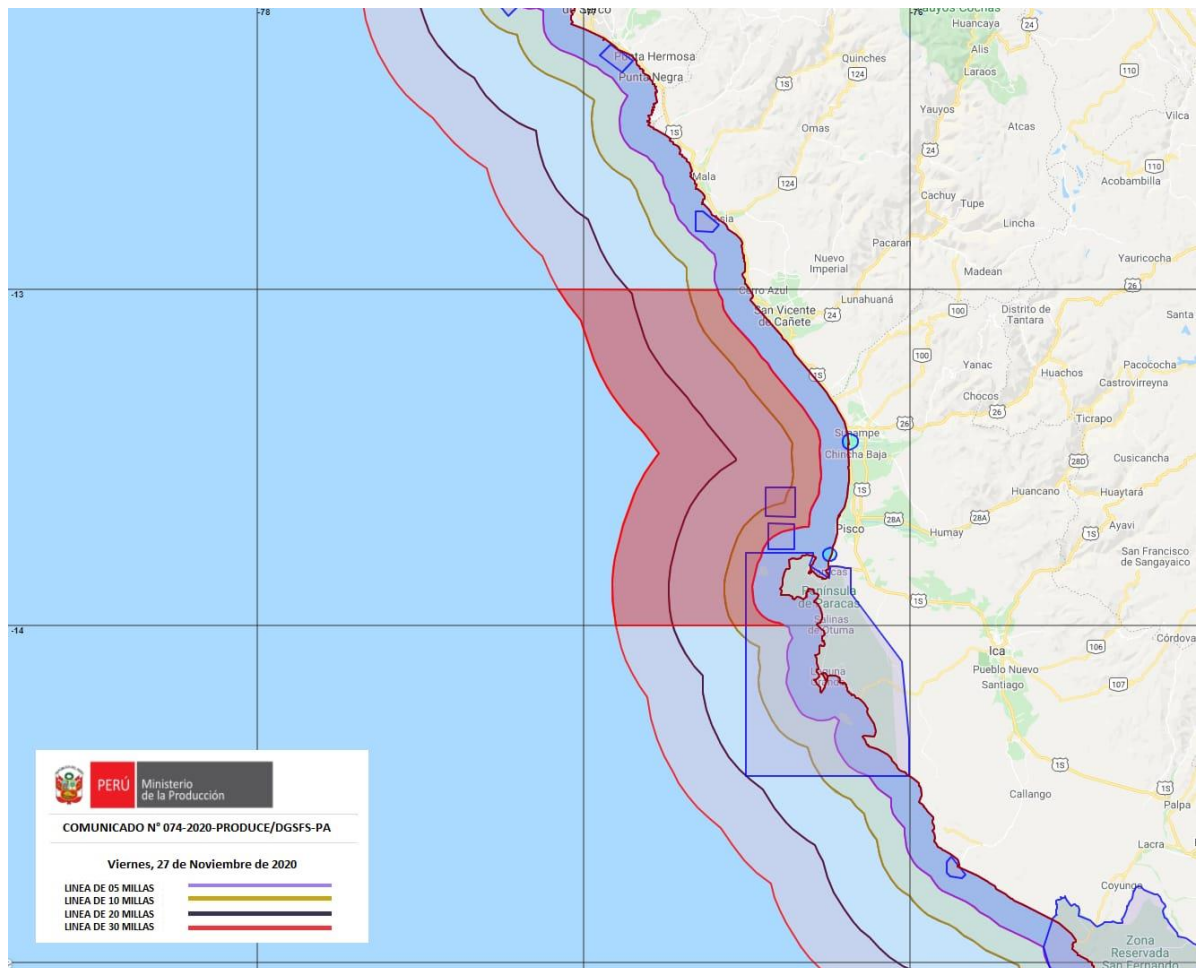


Fig. 01. Mapa de ubicación geográfica de Zona de Pesca suspendida



Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción
San Isidro, 27 de noviembre de 2020